

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 451

San Isidro,

1 5 OCT. 2019

### **EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

VISTO:

El Expediente N° 399801 de fecha 07 de octubre del 2019, presentado por doña ELVIRA TIMANA GARCIA y don JOSE ANTONIO MATOS RECAVARREN, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 23 de abril de 2004, los recurrentes doña ELVIRA TIMANA GARCIA y don JOSE ANTONIO MATOS RECAVARREN contrajeron matrimonio ante la Municipalidad distrital de San Isidro.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la referida Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autoriza y acredita a la Municipalidad de San Isidro, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Expediente N° 399801 de fecha 07 de octubre del 2019, los cónyuges, ELVIRA TIMANA GARCIA y don JOSE ANTONIO MATOS RECAVARREN; solicitan el inicio del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante la Municipalidad de San Isidro, habiendo cumplido con la entrega de la totalidad de los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 10.1.4 literal A) del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

REGISTANCE ASSESSING

Que, mediante Acta de Audiencia Única de fecha 11 de octubre de 2019, se ha dejado constancia de la ratificación de la voluntad de separarse de los cónyuges antes citados, acta que contiene el visto bueno en señal de conformidad del representante de la Municipalidad de San Isidro, en virtud a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 267 de fecha 30 de mayo de 2019;







"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 451

Que, contando con el Informe N° 0191-2019-040CM-GAJ/MSI de fecha 11 de octubre de 2019, favorable del responsable del trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR fundada la solicitud de separación convencional de los cónyuges, doña Documento Nacional de Identidad N° 41046733 y don JOSE ANTONIO MATOS RECAVARREN identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09542588, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a partir de los dos (2) meses de emitida la presente Resolución de A caldía, cualquiera de las partes podrá solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS Alcalde